



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A. N. M. A. T.*

BUENOS AIRES, 29 Feb 2008

VISTO el expediente N° 1-47-2110-9516-07-6 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada ante el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), dependiente de esta Administración Nacional, con relación al producto "Aceite con Citronella", Jardín & Deco, Industria Argentina, según la cual se estaría expendiendo sin estar aprobado.

Que por ello el Departamento Vigilancia Alimentaria solicitó la colaboración del Departamento Inspectoría a fin de realizar una toma de muestra del producto, en el supermercado "Carrefour S.A." Salguero, sito en Jerónimo Salguero 3212, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de verificar lo denunciado.

Que el Departamento Inspectoría por OI N° 738/08 procedió a la toma de muestra del producto y otorgó un plazo de 48 horas para presentar en Mesa de Entradas del INAL, la siguiente documentación: 1) Certificado de aprobación del producto muestreado emitido por Autoridad Sanitaria, 2) Facturas de compra del producto, si no fuera INC S.A el titular del mismo, 3) En caso de ser titular del producto INC S.A., deberá presentar también el certificado de RNPUD.

Que el Instituto Nacional de Alimentos manifiesta que de acuerdo a la información recibida en el Acta de Inspección, el proveedor del producto es DIEMAR



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A. N. M. A. T.*

Distribuidora, CUIT N° 30-64198066-4, Hipólito Irigoyen 720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que vencido el plazo la empresa no presentó la documentación solicitada.

Que consultado el Departamento Productos de Uso Doméstico respecto del registro del producto "Aceite con Citronella" y de su elaborador, informa que el número que consta como establecimiento elaborador no se corresponde a un RNE de Uso Doméstico y que el producto "Aceite con Citronella" no se encuentra registrado ante ese Departamento dado que el mismo no posee RNPUD.

Que a los efectos de identificar al elaborador del producto el Departamento Inspectoría realizó la OI N° 51/08 en el establecimiento sito en Hipólito Yrigoyen 720 CABA, la cual resultó infructuosa, dado que no se hallaba ningún comercio en ese domicilio.

Que se trata de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento autorizado, por lo que no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expendido en el territorio de la República.

Que el rótulo del producto no cumplimenta las exigencias establecidas en el ítem 11 del Anexo de la Disposición ANMAT N° 1796/05 por no llevar tapa de seguridad a prueba de niños, ni las leyendas que se deben consignar de acuerdo a lo establecido en el Anexo B, "Rotulado para productos de limpieza y afines", de la citada disposición.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional (Decreto 141/53), corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A. N. M. A. T.*

Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53 y Artículo 9 de la Ley N° 18284, dado que el mismo no se encuentra registrado ante esta Autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a la firma "Carrefour S.A." Salguero.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite con Citronella", Jardín & Deco, Industria Argentina, MS y AS Establecimiento Elaborador N° 2616, RIN N° 270320/8, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase la instrucción de sumario sanitario a la firma "Carrefour S.A." Salguero sito en Jerónimo Salguero 3212, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A. N. M. A. T.*

provinciales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-9516-07-6

DISPOSICIÓN N° 1094